

Julio Rocafull Rodríguez

Socio del área M&A en AGM Abogados



LEER
ONLINE



Obligación de nombrar un Letrado Asesor

La Ley 39/1975 establece la obligación para determinadas sociedades de nombrar un Letrado Asesor del Órgano de Administración

La figura del Letrado Asesor en las empresas está presente desde la aprobación de la Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de Letrados asesores del órgano administrador de determinadas Sociedades mercantiles, que establece la obligatoriedad de nombramiento de un letrado asesor en sociedades que cumplan con una serie de **requisitos**:

- Que el capital social sea superior a 300.506,05 €
- Que la facturación sea superior a 601.012,10 €, según el último balance aprobado
- Que tenga una plantilla de más de 50 empleados

Además, esta obligación no afecta únicamente a sociedades españolas, ya que para **sociedades domiciliadas en el extranjero** será obligatorio siempre que:

- La facturación en las sucursales o establecimientos que estén ubicados en España sea igual o superior a 300.000 €
- La plantilla sea superior a 50 empleados

"A pesar de su obligatoria designación, esta figura es una rara avis en el mundo empresarial y ju ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |